

Señora,

**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Dra. FABIOLA PEREIRA ROMERO**

RADICADO: 110013103-046- 2023-00087-00

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ Y OTROS.

DEMANDADOS: CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LOS TRES AUTOS PROFERIDOS EL 19 DE JULIO DE 2023

NICOLÁS GARZÓN LÓPEZ, apoderado reconocido de la parte demandante, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de los tres autos proferidos el 19 de julio de 2023, notificados en estado del 21 de julio de 2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Mediante el primer auto objeto de reparo, contenido en la entrada 10 del expediente digital, el despacho procedió a decretar las pruebas solicitadas por las partes, sin haberse aún pronunciado sobre los llamamientos en garantía formulados por las entidades demandadas. Al no haberse terminado de conformar la litis, no es posible continuar con la siguiente etapa procesal, por lo que el decreto de pruebas resulta prematuro.
2. El segundo auto, que se encuentra en la entrada 11, se fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial. Si bien dicho auto no tiene recurso alguno, es procedente su revocatoria para evitar nulidades procesales, por cuanto no se ha aún terminado de conformar la litis al no haber pronunciamiento respecto de los múltiples llamamientos en garantía formulados por las demandadas.
3. Adicionalmente, en el auto contenido en la entrada 12 del expediente digital, de la misma fecha, el cual es también objeto de reparo, en el numeral 8° señaló “no tener en cuenta, el

escrito que describió traslado de las excepciones propuestas por los demandados (...)” por considerarlo extemporáneo.

- No obstante, como consta en el Sistema de la Rama Judicial, así como en el traslado efectuado por Secretaría, el memorial describiendo traslado de las excepciones se presentó dentro del término concedido por Secretaría:

2023-05-09	Recepción memorial	DTE DESCORRE TRASLADO	2023-05-09
2023-05-02	Traslado Art. 370 C.G.P.	2023-05-03	2023-05-09
2023-05-02	Traslado Art. 370 C.G.P.	2023-05-03	2023-05-09
2023-05-02	Traslado Art. 370 C.G.P.	2023-05-03	2023-05-09

- En efecto, en el micrositio se encuentra la fijación de las excepciones propuestas y el término concedido, el cual vencía el día 9 de mayo de 2023, fecha en la cual se presentó el correspondiente escrito, siendo entonces presentado en término:

LAS PUBLICACIONES REALIZADAS A TRAVES DE ESTA PAGINA, CORRESPONDEN EN SU INTEGRIDAD A LAS EFECTUADAS EN LA CARTELERA DEL JUZGADO, POR LO QUE CUMPLEN CON EL PRINCIPIO DE EQUIVALENCIA FUNCIONAL ESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1999.

N° DE TRASLADO	FECHA DEL TRASLADO	DOCUMENTOS
022	02 - MAYO 2023	34-2012-00465 37-2013-00107 23-2010-00153 45-2017-00279 46-2023-00087 46-2023-00087 46-2023-00087 46.2022-00437

110013103-046- 2023-00087-00 Asunto: Escrito descorriendo traslado de excepciones. Recibidos x



Nicolás Garzón López <nicolasgarzonlopez@ggabogados.com.co>
para j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, Marcela, María, Mayerly, Nicolás, mi ▾

max, 9 may, 14:00 ☆ ↶ ⋮

Señora,
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Dra. FABIOLA PEREIRA ROMERO

RADICADO: 110013103-046- 2023-00087-00
REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ Y OTROS.
DEMANDADOS: CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA Y OTROS
ASUNTO: ESCRITO DESCORRIENDO TRASLADO DE EXCEPCIONES.

NICOLÁS GARZÓN LÓPEZ, apoderado reconocido de la parte demandante, por medio del presente mensaje adjunto escrito en el que se **descorre el traslado de las excepciones de mérito** formuladas por la defensa.

Atentamente

6. Con base en lo anterior, solicito respetuosamente se revoquen los autos proferidos el 19 de julio de 2023, incluido el numeral octavo del auto contenido en la entrada 12 de expediente, y en consecuencia, se tenga en cuenta el escrito presentado, por haberlo realizado dentro del término concedido por su Despacho.

De la señora Juez, respetuosamente,



NICOLÁS GARZÓN LÓPEZ
C.C. NO. 1.032.361.423 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 221.662 C.S. DE LA JUD.

RADICADO: 110013103-046- 2023-00087-00 REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL. DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ Y OTROS. DEMANDADOS: CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA Y OTROS ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LOS...

Nicolás Garzón López <nicolasgarzonlopez@gygabogados.com.co>

Mar 25/07/2023 3:04 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: prosjudiciales@cpolaya.com.co <prosjudiciales@cpolaya.com.co>; vikyluz caldera hoyos <asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co>; notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>; Nicolás Garzón López <nicolasgarzonlopez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (255 KB)

Recurso de reposición y en subsidio apelación - Luis Antonio Romero.pdf;

**Señora,
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Dra. FABIOLA PEREIRA ROMERO**

**Radicado: 110013103-046- 2023-00087-00
Referencia: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil.
Demandante: LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ y Otros.
Demandados: CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA y Otros
ASUNTO: Recursos de reposición y en subsidio apelación**

NICOLÁS GARZÓN LÓPEZ, apoderado de la parte actora, presento recursos de reposición y en subsidio apelación contra los autos del 19 de julio de 2023, el cual anexo en archivo PDF.

Respetuosamente.

**NICOLÁS GARZÓN LÓPEZ
C.C. NO. 1.032.361.423 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 221.662 C.S. DE LA JUD.**